

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A), **HORACIO CAMPO ELIAS IPUJAN MUÑOZ**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 5377918

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución 00005171
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	31 DE MAYO DE 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001-2021-0080
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	HORACIO CAMPO ELIAS IPUJAN MUÑOZ
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo no proceden recursos
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio:EL ARRAYAN Vereda:yascual arrayan Tuquerres, nariño
Se hace constar que mediante oficio se envió correo certificado mediante 4/72 la para notificación personal del acto en mención, con numero de guía: RA480743235CO con fecha de devolución 20/06/2024, la cual presenta la observación: "No reclamado", se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 17 días del mes de julio de 2.024.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia

RESOLUCIÓN No.00005171
(31/05/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0080, adelantado en contra del (la) señor (a) HORACIO CAMPO ELÍAS IPUJAN MUÑOZ, identificado (a) con C.C. No. 5.377.918"

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor (a) **HORACIO CAMPO ELÍAS IPUJAN MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.377.918, por no vacunar contra la fiebre aftosa seis (6) bovinos en el segundo ciclo de vacunación del año 2020, en el predio denominado "El Arrayan" ubicado en la vereda Yacual Arrayan, del municipio de Túquerres, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 077663 del diecinueve (9) de octubre de 2020 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0080, se impuso sanción de multa mediante la Resolución No. 00004521 del 21 de abril de 2023.

Que por medio del oficio ICA No. 32232000586 se remitió al sancionado, citación para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación compareciera para surtir la notificación personal, la cual fue entregada el 1 de junio de 2023, no obstante, al no recibir respuesta, se dispuso la notificación por aviso, la cual no fue posible entregar al investigado a pesar del envío que se realizó con la Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño.

Que los hechos por los cuales se sancionó ocurrieron el día 18 de diciembre de 2020.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de Predio No Vacunado APNV No. 3263651 del 18 de diciembre de 2020.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 18 de diciembre de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No.00005171
(31/05/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0080, adelantado en contra del (la) señor (a) HORACIO CAMPO ELÍAS IPUJAN MUÑOZ, identificado (a) con C.C. No. 5.377.918"

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0080, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) HORACIO CAMPO ELÍAS IPUJAN MUÑOZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.377.918, por no vacunar contra la fiebre aftosa seis (6) bovinos en el Segundo Ciclo de Vacunación del año 2020, en el predio denominado "El Arrayan" ubicado en la vereda Yacual Arrayan, del municipio de Túquerres, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0080 adelantado en contra del señor (a) HORACIO CAMPO ELÍAS IPUJAN MUÑOZ, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUERTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los treinta y un (31) días de mayo de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente
Instituto Colombiano Agropecuario
Seccional Nariño

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz